



SG/CA/31/2019

Con fecha de 11 de diciembre de 2019, se ha formalizado el contrato entre la Consejería de Educación y Cultura y la empresa ARAS ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, S.L.P, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Murcia, 11 de diciembre de 2019.

REUNIDOS:

De una parte la Ilma. Sra. Dña. Juana Mulero Cánovas, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM nº 211 de 12-09-2019).

De otra parte D. Juan Pina Pérez, con D.N.I. ***8795**, como representante de la empresa **ARAS ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, S.L.P.**, con C.I.F. B-73399099 y domicilio social en C/ Central, nº 13, 2º C Edif. Torre Godoy C.P.30.100- Murcia, según poder otorgado ante el Notario D. Andrés Martínez Pertusa el 10 de octubre de 2005 y nº 4.515 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el 10 de abril de 2019.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.





TERCERO: El informe de fiscalización previa de la aprobación del gasto por la Intervención Delegada fue emitido en fecha 2 de mayo de 2019.

CUARTO: La aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del procedimiento contractual así como del gasto, por importe de 96.751,21.-€, más el correspondiente IVA del 21%, **lo que supone un total de 117.068,96.-€**, fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de fecha 2 de mayo de 2019.

QUINTO: El informe de fiscalización del compromiso del gasto por la intervención delegada fue emitido el 18 de noviembre de 2019. La adjudicación del contrato y el compromiso del gasto por importe de 49.800,00.-€, más el correspondiente IVA del 21%, **que supone un total de 60.258,00.-€**, fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación y Cultura 20 de noviembre de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente documento tiene por objeto formalizar la contratación del servicio correspondiente a la **REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP EN LIBRILLA (MURCIA)**, según Pliego de Prescripciones Técnicas redactado al efecto por el arquitecto D. Juan de Dios Moreno Moñino.

SEGUNDA: El adjudicatario **ARAS ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, S.L.P.**, se compromete a la ejecución de la prestación con estricta sujeción a los documentos que figuran en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, así como a los términos de la oferta presentada.

Al presente documento se une, como Anexo, un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas firmados por el contratista.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.





TERCERA.- El precio del contrato es de 49.800,00.-€, más el correspondiente IVA del 21%, **que supone un total de 60.258,00.-€**, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, una vez recepcionado el trabajo de conformidad, previa presentación de la correspondiente factura debidamente conformada por el Responsable del contrato y acompañada de informe de conformidad emitido por el citado Responsable, con cargo a la partida 15.04.00.422K.650.00, Proyecto 45288 del presupuesto del año 2020, CPV:71200000.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Cultura, una garantía definitiva por importe de 2.490,00.-€, según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos de fecha 12 de noviembre de 2019, y nº de registro CARM/2019/1000002696.

QUINTA: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS MESES Y MEDIO**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El lugar de entrega será en las dependencias de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de esta Consejería, sita en la Avenida de la Fama, nº 15, 7ª Planta de Murcia, C.P: 30006, y la forma de presentación la prevista en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

El plazo de garantía será de DOCE MESES a contar desde la formalización de la recepción, durante dicho plazo el adjudicatario garantiza los trabajos presentados y se compromete a corregir las anomalías que pudieran surgir.

SEXTA: Visto el plazo de ejecución de la presente contratación y de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 10 de abril de 2019, los precios del presente contrato no podrán ser revisados.

SÉPTIMA: Las penalidades por incumplimiento del plazo por parte del adjudicatario, en caso de que la Administración no opte por la resolución del contrato, serán las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), mientras que si la demora se produce por motivos no imputables al adjudicatario se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 de la misma norma.

OCTAVA: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar al Órgano de Contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que éste precise para el





cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

NOVENA: De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el número de copias del Proyecto a presentar, con la finalidad de reducir el precio del contrato hasta un 6% y siguiendo el procedimiento previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA: Son causas de resolución del presente contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, debiendo llevarse a cabo la misma mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia del contratista y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la misma norma.

Serán también de aplicación las causas de resolución del artículo 314 LCSP con los efectos previstos en el artículo 315 LCSP.

DECIMOPRIMERA: El presente contrato es de naturaleza Administrativa, rigiéndose por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos competencia del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, en cuanto no se opongan a la LCSP. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DECIMOSEGUNDA: El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Contratación

los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA**
P.D. LA SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA

Fdo.- Juana Mulero Cánovas

Fdo- Juan Pina Pérez.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Alicia Pérez Grau
(Documento firmado electrónicamente).

